



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N.º 008-2022-CM/MDJ**

Jangas, 31 de agosto del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jangas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 025 – 2022, de fecha treinta y uno del dos mil veintidós, con el voto unánime de los Señores Regidores y con la aprobación de dicha Acta; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2022-CM/MDJ, donde aprueban la Ordenanza Municipal denominado: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JANGAS";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a Constitución Política del Perú en su artículo 1°, señala que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en concordancia con el numeral 2 del artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAM; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer" Convención de Belem do Pará" (19%); entre otros;



Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada;

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado es de promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 34° que el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, es necesario constituir la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Jangas, la misma que debe ser creada por norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa distrital;



Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: (...) Las sanciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de servicios sociales Rosales (...) entre ellas: 6.1, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

(...) Las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: entre ellas (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en nesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales. 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia. 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia. 2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales. 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. 3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio. 3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante el OFICIO N° 54-2022-MP-2da.FPF-Huaraz de fecha 07 de marzo del 2022, remite la Resolución de Presidencia N° 000273-2022-MP-FN-PJF SANCASH de fecha 25 de enero de 2022, respecto a la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA CREAR LA INSTANCIA DISTRITAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (IDC), CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LEY N° 30364 – APROBADO;

Que, mediante el INFORME N.° 0331– 2022 – MDJ/GDS/FBDD, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Sostenible - Lic.Adm. Flor B. Domínguez Domínguez, quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal, la Instancia Distrital del sistema para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (IDC), tal como lo





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



establece la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar establece la creación de un Sistema Nacional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, es muy importante la creación de este proyecto de ordenanza ya que tiene como fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, la norma señala, como parte del Sistema, la creación de las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno (local, provincial y regional);



Que, en sesión de Concejo Municipal N° 025-2022-MDJ/CM llevada a cabo el día treinta y uno de 2022, el pleno de Concejo, aprobó por unanimidad el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género hacia las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Jangas;



En ese sentido y habiendo cumplido con los presupuestos legales, estando a lo expuesto en uso de las facultades establecida por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:



“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LAS MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE JANGAS”



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género hacia las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Jangas, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

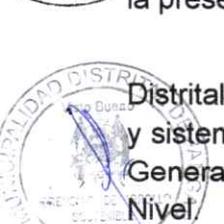
ARTÍCULO 2. – La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género hacia las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Jangas está conformado por:

1. La Municipalidad Distrital, el alcalde es quien la preside, el cargo puede ser delegable.
2. La Gobernación Distrital.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Juntas Vecinales.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



5. Organizaciones comunales existentes.

6. Centro de Emergencia de la Mujer

Las Organizaciones o Asociaciones de la sociedad civil del distrito que trabajen o estén relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar y, otros.

8. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.

9. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción

10. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.

Un o una representante de los centros educativos del Distrito.

ARTÍCULO 3. – Los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género hacia las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Jangas, designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO 4. – La Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Jangas debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO 5. – La Subgerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital asume la Secretaría Técnica de esta Instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización de la Dirección General Contra la Violencia de Género, Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO 6. – La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Promover políticas públicas, normas municipales e materia de genero necesarias para el distrito.
4. Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
7. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.



ARTÍCULO 7. – ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jangas para que, a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo sexto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencia de Desarrollo Humana y Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 9. – DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género hacia las Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Jangas, elabore su respectivo Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobado con Resolución de Alcaldía.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

Segunda.- Deróguese toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ing. GILMER ROLIN MENDOZA CAUSH
DNI: N° 4275833
Alcalde

